

Segundo.—La percepción del citado complemento en sus distintas cuantías será efectiva para todo el personal de Administración y Servicios acogido al «Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos», y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2005.

La cuantía del citado complemento será la establecida en el Anexo que se acompaña.

Tercero.—Dicho complemento será abonado de forma íntegra a aquellos trabajadores contratados a jornada completa, y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

Cuarto.—Facultar al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el presente Acuerdo a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el B.O.E.

#### ANEXO

| Personal                                     | Importe mensual | Importe año 2005   |
|--|-----------------|--------------------|
| Personal de administración y servicios ..... | 90,00 euros     | 1.260,00 euros (*) |

(\*) A percibir en 14 pagas.

**7756** *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/892/2005, de 16 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2005, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

Advertida omisión en el texto publicado de la Orden TAS/892/2005, de 16 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2005, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 84, de fecha 8 de abril de 2005, se procede a efectuar su oportuna rectificación:

Página 12237, Anexo II3 «Desglose de la justificación de las acciones de formación profesional ocupacional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en su programa operativo de fomento del empleo ejercicio 2005»

En la columna izquierda, bajo la 6.ª fila en que aparece «Subvenciones prácticas en empresas», la fila 7.ª que aparece en blanco debe decir: «Becas y ayudas a los alumnos».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**7757** *ORDEN ITC/1306/2005, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.*

La necesidad por parte de la Secretaría General de Comercio Exterior de dotar a las Asociaciones españolas de Exportadores, en cuanto Entidades Colaboradoras de la Administración, de recursos humanos especializados en comercio exterior que colaboren en la mejora e incremento de las actividades informativas y promocionales que aquéllas realizan, así como la conveniencia de completar la capacitación de jóvenes en el conocimiento de los distintos sectores exportadores españoles, justifican la concesión de las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante, que regula la forma y requisitos para el otorgamiento de las subvenciones públicas, dispongo:

Primero.—Se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores que figuran en el Anexo I.

Segundo.—Se autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, convoque becas el año actual y en el futuro, de acuerdo con las bases establecidas en el Anexo I.

Tercero.—Queda derogada la Orden de 16 de Julio de 2001 por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas en Asociaciones españolas de Exportadores y se aprobaba la convocatoria para el año 2002.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2005.

MONTILLA AGUILERA

#### ANEXO I

#### Bases reguladoras para la convocatoria y concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores

Primera. *Objeto de las becas.*—Las becas persiguen un doble objetivo: ayudar a las Asociaciones de Exportadores en el desarrollo de su labor de promoción del comercio exterior y completar la capacitación en promoción comercial de los becarios.

Para ello, los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial a realizar por la Asociación de exportadores correspondiente y tareas conexas, como la elaboración de estudios de mercado, organización de estadísticas de comercio exterior y bases de datos, así como en la realización de estudios e informes que la Asociación deba presentar a la Administración General del Estado y en particular a la Secretaría General de Comercio Exterior y al Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Segunda. *Requisitos de los beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden todas aquellas personas de nacionalidad española, de edad no superior a los treinta y cinco años, que se encuentren antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en posesión, al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorarán las titulaciones en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho e Ingeniería. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Dominio del idioma inglés.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Acreditar una experiencia práctica de, al menos, un año en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados extranjeros o con la internacionalización de la empresa española.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. *Convocatorias.*—El procedimiento de concesión de las becas, que tendrá lugar en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Secretario General de Comercio Exterior y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En la convocatoria debe figurar:

- El número de las becas convocadas.
- El crédito presupuestario al que se imputarán las becas y la cuantía total máxima de cada una dentro de los créditos disponibles
- La finalidad de las becas y su duración.
- La expresión de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.
- Los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes y forma de acreditación.
- El plazo de presentación de solicitudes y órgano ante el cual deberán presentarse.
- El modelo de solicitud de la convocatoria.
- La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.